



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

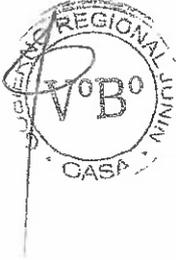
N° 460 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 ABR 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 437- 2025-GRJ/OEC, del 16 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, referido a la solicitud de conformación de comité de selección para la contratación de la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHUAY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN con CUI N° 2225793.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establecí que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;



Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las

ORAF
DOC. N° 9029622
EXP. N° 6005428



contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, la Sub Gerencia de Obras emite el Memorando N° 1240-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 16/04/2025 para la Contratación de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHAY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 437 - 2025-GRJ/OEC de fecha 16 de abril del 2025, el cual solicita la conformación de comité de selección para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHAY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN, con CUI N° 2225793.

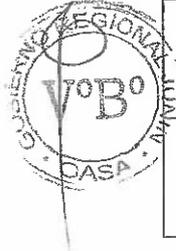
Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar a los proveedores para la contratación de los servicios mencionados líneas arriba, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la conformación del comité de selección.

Que, con Reporte N° 437 - 2025-GRJ/OEC, del 16 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Órgano encargado de Contrataciones propone a los siguientes integrantes que conformaran de comité de selección para la contratación de Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHAY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN. CUI N° 2225793

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO JCS
01	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	PRESIDENTE	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO



03	JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ	43663190	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CS
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	PAUL CHANCASANAMPA PACHECO	43110820	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	ROSMEL JHONI MARTEL DELAO	42876662	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...);"



Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la Contratación ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHUAY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA – JUNIN con CUI N° 2225793, el cual será convocado por el procedimiento de selección Licitación Pública, los cuales estarán integrados por:



N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CS
01	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	PRESIDENTE	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ	43663190	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DÉPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CS
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	PAUL CHANCASANAMPA PACHECO	43110820	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	ROSMEL JHONI MARTEL DELAO	42876662	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

.....
C. Mariela Liz Quispe Salas
RECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 ABR 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL